

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 23 de mayo de 2023, la Curadora designada, presento renuncia al cargo de curadora toda vez que fue designada como servidora pública en otra dependencia judicial, y por tanto no puede ejercer dicho cargo. Informo a la señora juez que este proceso tiene fijada fecha para audiencia el día lunes 29 de mayo. Pasa a Despacho a despacho de la señora juez hoy 24 de mayo de 2023.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación No. 075

Auto designa curador

Proceso: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio
- Pertenencia-

Demandante: Marleny Martínez Toro

Demandado: Nelly del socorro García Valencia y otros

Radicado: 2021-00025-00

Vista la constancia anterior dentro del proceso PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO –PERTENENCIA-, que presenta la señora Marleny Martínez Toro quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de **(i)** Nelly del Socorro García Valencia, Clementina del Carmen García Valencia, Gloria Amparo García Valencia, Jose Osaias Garcia Valencia, Maria Sonia Garcia Valencia, Elkin Edulfo Garcia Marin, Osmel Verley Garcia Muñoz, Juan Harvey García Marin, Jhon Wilgen García Castrillon, Jarlen Damian Garcia Castrilon, Fernando ANDres Garcia Castrillon, Jenifer García Martínez, Maryury García Martinez, Horbelio Garcia Martinez y Edelfrey Garcia Martínez (representado por curador ad litem por ser menos de edad)

Como quiera que los juicios de Pertenencia, debe tramitarse también contra las personas indeterminadas e interesadas que se encuentren con derechos sobre el bien a usucapir, se torna necesario contar con la representación de un curador ad litem, tanto para los indeterminados como también para el menor de edad Edelfrey Garcia Martínez, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del CGP por lo que el Despacho dispone designar nuevamente curador, y para tal efecto designa a la abogada María Janeth Velásquez Vásquez, quien hace parte de los abogados que litigan en el Despacho y de la lista de curadores ad litem proporcionada por la oficina judicial del distrito judicial, a quien se le comunicará su nombramiento y se procederá su notificación y aceptación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Como gastos del proceso se fija la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662bb5c92ed7105da9842fb3bb623cf6d799633b2050b1d813697d182ba7f716**

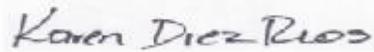
Documento generado en 24/05/2023 10:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTADO ELECTRONICO NRO.031

FECHA: 25-05-2023

FIRMA:



SECRETARIA